

11897 REAL DECRETO 915/1978, de 2 de mayo, por el que se nombra Director general de Transportes Marítimos a don Vicente Rodríguez-Guerra y Luque.

A propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar a don Vicente Rodríguez-Guerra y Luque Director general de Transportes Marítimos.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,
SALVADOR SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

11898 REAL DECRETO 916/1978, de 2 de mayo, por el que se nombran Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en diversas provincias.

A propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto doscientos once/mil novecientos setenta y ocho, de diez de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de las provincias que a continuación se indican a los siguientes funcionarios:

Albacete: Don José Sánchez Bernal.
Alicante: Don José Luis Vallejo Flores.
Almería: Don José A. Fernández-Aguilar Torres.
Ávila: Don José Losana Méndez.
Badajoz: Don Alfredo Fernández Barrios.
Barcelona: Don José Antonio Salva Miquel.
Burgos: Don Marcos Reoyo Cuesta.
Cáceres: Don Telesforo Torres González.
Córdoba: Don Joaquín Gómez Chaparro.
Cuenca: Don Benjamín Domínguez López.
Granada: Don Rafael García Santolalla.
Guipúzcoa: Don Rafael Salaverry Barañano.
Huesca: Don Juan Antonio de Andrés Rodríguez.
Jaén: Don Manuel Fidel Santaolalla Pérez.
León: Don Avelino Caballero Díaz.
Málaga: Don Juan Cabrerizo Portero.

Murcia: Don Angel Fernández Nafria.
Palencia: Don Isidro Burón Lobo.
Pontevedra: Don Antonio Fernández-Barja García.
Salamanca: Don Nicolás Fernando Martín Fernández.
Santander: Don Vicente Diego Bedia Trueba.
Segovia: Don Juan José Revilla Ibáñez.
Sevilla: Don Juan A. Zaragoza Rubira.
Teruel: Don Luis López Villalba.
Valladolid: Don Emilio Zapatero Villalonga.
Vizcaya: Don Francisco Martínez Sampedro.

Los designados asumirán las obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON

11899 RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado en 19 de octubre de 1975 para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria «Carlos Haya», de Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó, con fecha 19 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria «Carlos Haya», de Málaga.

Terminada la actuación del Tribunal Central para la selección de los Facultativos que aspiraban a la plaza de máximo rango jerárquico de la especialidad e Institución que se indica, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor del Médico que ha superado dicho concurso libre de méritos.

En consecuencia, esta Delegación General aprueba la propuesta formulada por el Tribunal:

CIUDAD SANITARIA «CARLOS HAYA», MÁLAGA

Medicina Preventiva

Don Francisco Calbo Torrecillas, Jefe de Servicio.

La toma de posesión de la plaza adjudicada se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1978.—El Delegado general, Francisco Javier Minondo Sanz.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

11900 ORDEN de 26 de abril de 1978 sobre concurso de méritos para acceso a la categoría de Inspectores directivos

Dispuesto por el Real Decreto-ley 40/1977, de 7 de septiembre, la creación del Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios escalonado en tres categorías que se denominarán: Inspección Tributaria, Inspección Especializada e Inspección Directiva, y previsto en el Real Decreto 490/1978, de 2 de marzo, que por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas a las que deberán ajustarse los concursos de méritos, se hace necesario fijar las condiciones para poder participar y cubrir las plazas de la categoría de Inspectores directivos en el primer concurso que se convoque.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso de méritos para proveer 250 plazas de Inspectores Financieros y Tributarios, categoría de Inspectores directivos, en el que podrán participar los funcionarios integrados en dicho Cuerpo y que figuran en la relación definitiva aprobada por Orden de 21 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1977), cualquiera que fuese la situación administrativa en que se encontraban en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 40/1977, de 7 de

septiembre, siempre que reúnan el requisito de antigüedad establecido en el número siguiente.

2.º Los funcionarios del citado Cuerpo Especial que acrediten como mínimo cinco años de servicios en cualquiera de los Cuerpos de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, Inspectores de los Tributos e Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, que aspiren a la categoría de Inspectores directivos, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Subsecretario de Hacienda, en el que harán constar los méritos que deben ser tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. En cualquier momento del concurso el Tribunal podrá exigir la documentación acreditativa de los méritos alegados por los solicitantes.

3.º El plazo de presentación de la instancia y documentación a que se refiere el número anterior será de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose efectuar la entrega de dicha instancia y documentación directamente en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º Terminado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá por la Subsecretaría de Hacienda a dictar Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los admitidos provisionalmente al concurso y los excluidos del mismo, expresando, respecto de estos últimos, las causas de su exclusión.

Contra la citada Resolución podrán los interesados formular las reclamaciones que consideren pertinentes, en el plazo de

quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el citado «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos. Contra la Resolución definitiva podrán los interesados recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuyo recurso agotará la vía administrativa.

5.º El Tribunal calificador estará constituido por el Subsecretario de Hacienda, que ostentará la Presidencia del mismo, y por los Directores generales de lo Contencioso del Estado, de Inspección Tributaria y de Tributos y por el Inspector general de este Ministerio. Actuará de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario del Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios, designado por el Subsecretario de Hacienda.

6.º Una vez concluida la calificación de los méritos alegados por los solicitantes, el Tribunal someterá a la aprobación ministerial la relación de los que deben ser nombrados Inspectores directivos, con expresión de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Dicha relación comprenderá el número de plazas que deben ser cubiertas en la presente convocatoria, teniendo en cuenta que los que se hallen en las situaciones administrativas de excedencia voluntaria o de supernumerario que hubieren acreditado méritos suficientes para ser nombrados Inspectores directivos, no absorberán plaza dentro del total de las doscientas cincuenta que deben ser cubiertas.

La relación definitiva será aprobada por Orden de este Departamento y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del número de Registro personal que tengan asignado en el Cuerpo, el puesto de trabajo que ocupan y/o la situación administrativa del interesado. Contra la citada Orden ministerial podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de un mes a contar de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.º El nombramiento para la categoría de Inspector directivo se hará constar mediante diligencia en el título administrativo del funcionario que suscribirá el Jefe de la Dependencia en que aquél presta sus servicios, o, en el supuesto de situaciones administrativas de excedencia, en cualquiera de sus clases, o de supernumerario, la diligencia acreditativa del nombramiento se hará por el Subsecretario de Hacienda.

8.º Publicada la relación definitiva de funcionarios nombrados Inspectores directivos, los restante funcionarios integrados en el Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios, cualquiera que fuese la situación administrativa en la que se encontraban en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 40/1977, de 7 de septiembre, accederán por orden de antigüedad a la categoría de Inspección Especializada, dentro de los límites señalados en la disposición transitoria primera del citado Real Decreto-ley 40/1977.

9.º Se aprueba la tabla de puntuación de méritos a que deberá ajustarse el Tribunal para la calificación de los aspirantes a ocupar plaza en la categoría de Inspectores directivos del Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios, a que se refiere la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1978.—El Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.

Baremo para valoración de méritos en el concurso convocado por Orden ministerial de esta fecha, para acceso a la categoría de Inspectores directivos del Cuerpo especial de Inspectores Financieros y Tributarios

	Puntos
1.º Por los años de servicio activo en cualquiera de los Cuerpos que integraron la Inspección Financiera, a razón de 0,30 puntos por cada año de servicio, con un máximo en total de	10
2.º Por el desempeño y eficacia en funciones inspectoras, con un máximo en total de	10
3.º Por el desempeño de puestos de especial responsabilidad en la Administración del Estado, con un máximo en total de	10
4.º Por el desempeño de puestos de Jefatura directa de Inspección, con un máximo en total de	10
5.º Por publicaciones sobre materias financieras o tributarias, hasta	5
6.º Por haber superado el concurso-oposición a Inspectores de Servicios del Ministerio de Hacienda	10

Puntos

- 7.º Por otros méritos alegados por el solicitante, no especificados anteriormente y que se estime adecuado admitir, con un máximo de 10

MINISTERIO DEL INTERIOR

11901 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el XVII Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de tercera categoría de Administración Local.

En cumplimiento del Plan General de Trabajo para 1978 de este Instituto se convoca el XVII Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de tercera categoría de Administración Local, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Desarrollo del curso.

El curso se desarrollará en colaboración con la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local en el Antiguo Reino de Valencia y tendrá lugar en Alicante del 5 al 30 de junio de 1978.

El régimen de trabajo será de cinco días semanales, en jornada de mañana y tarde.

2.ª Funcionarios que pueden participar.

Para tomar parte en el curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertener a la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

b) Estar prestando servicio en la fecha de publicación de esta convocatoria en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto.

c) Haber transcurrido ocho años desde la fecha de la convocatoria de la oposición, en cuya virtud el solicitante ingresó en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

3.ª Número de participantes y selección de aspirantes.

El número previsto de participantes es de veinticinco, pero si las solicitudes excediesen de ese número la selección se efectuará teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicios efectivos en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, según el escalafón totalizado al 31 de diciembre de 1974 y aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 11 de diciembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 1976.

Si el número de solicitudes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la constitución de dos o más grupos de asistentes al curso.

4.ª Solicitudes.

Quienes deseen participar en el curso que se convoca deberán dirigir su solicitud, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán presentarse directamente en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local o en alguna de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª Derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Los aspirantes admitidos al curso deberán abonar en la Tesorería-Contaduría del Instituto la cantidad de 1.470 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

6.ª Licencia para estudios.

La asistencia al curso quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación u Organismo de que dependan, según la normativa en vigor.

7.ª Certificado de asistencia.

Una vez finalizado el curso se expedirá certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.